



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 28 de febrero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 0069-2019-I/DOC-EPIAyF-JLPT-UNAJ de fecha 21 de enero de 2019, Carta N° 002-2019-OCyAE-UNAJ, de fecha 24 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 068-2019-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 25 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art.22.14 y 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta N° 0069-I/DOC-EPIAyF-JLPT-UNAJ de fecha 21 de enero de 2019, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la UNAJ, Dr. José Luis Pineda Tapia, propone la suscripción del Convenio de Asociación en Participación, el mismo que remite a folios 05 en dos ejemplares.

Que, asimismo mediante Carta N° 002-2019-OCyAE-UNAJ de fecha 24 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Cooperación y Alianzas Estratégicas de la UNAJ, Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, opina que se debe aprobar el Convenio a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora y proceder a la firma de los dos ejemplares recibidos así como la designación de un representante coordinador conforme a la cláusula sexta del documento.

Que, la propuesta de Convenio de Asociación en participación, tiene como Objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades de los subproyectos: "Nutrición y alimentación de peces: aplicación en especies ícticas nativas de Lago Titicaca Perú (Género *Orestias* y *Trichomycterus*)" y "Estructuras y función comparativa del bentos en la laguna de Arapa" en adelante los Subproyectos presentado al Concurso Subproyecto de Fortalecimiento de Capacidades en servicios de I&D+i a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA).

Que, conforme al Art. 8, del Estatuto Universitario de la UNAJ, son fines de la Universidad Nacional de Juliaca: numeral 8.5, *Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 073-2019-CCO-UNAJ

Que, asimismo el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019, establece en su Art. 88, Medios de Colaboración Interinstitucionales, numeral 88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

Que, mediante Informe Legal N° 014-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 29 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación y suscripción del Convenio de Asociación en Participación entre LA FUNDACIÓN TITICADA PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - UNAJ.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de enero de 2019, mediante Acuerdo N° 068-2019-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TITICACA PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, conforme a la Resolución Presidencial N° 027-2019-P-CO-UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2019, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se encuentra en Comisión de Servicios en la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procederá a suscribir el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, en su condición de Presidente encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TITICACA PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al Dr. José Luis Pineda Tapia como coordinador del Convenio, en representación de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


MG. MADELINE MANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL


DR. PERCY FRANCISCO GUTIERREZ SALAS
PRESIDENTE (E)
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.

Página 2 de 2